**Carpeta Fiscal Nº 656 - 2024**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE EDUARDO ROMERO CASAS (46)**

En las instalaciones de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, siendo las 14:00 horas del día viernes 26 de enero de 2024, ante la señorita Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se hizo presente la persona de Eduardo Romero Casas, identificado con DNI Nº 65420129, a efectos de rendir su declaración testimonial, con relación a la investigación preliminar seguida en contra de Juan Pablo Ortiz Mechado por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Luis Felipe Rivera Machado, Ana María Rocca Dávila y otros.

1. **PRIMERA PARTE: DATOS DEL INVESTIGADO**

La presente diligencia de declaración testimonial se inicia en forma voluntaria anotándose la siguiente información:

* Nombres y apellidos: Eduardo Romero Casas
* Documento de Identidad: 65420129
* Lugar de nacimiento: Distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima
* Fecha de nacimiento: 25 de mayo de 1977
* Edad: 46 años
* Grado de instrucción: Técnica
* Estado civil: Casado
* Profesión u ocupación: Supervisor edil
* Nacionalidad: Peruana
* Religión que profesa: Católico
* Domicilio real: Calle los Ficus Nº 639, Los Olivos, provincia y departamento de Lima
* Teléfono celular: 936902895 (Entel)

La presente diligencia se lleva conforme al artículo 70º del Código Procesal Penal, instruyéndole al testigo acerca de sus obligaciones y de las responsabilidades por su incumplimiento, las que además están contenida en el artículo 163º del mismo cuerpo normativo.

1. **SEGUNDA PARTE: LECTURA DE DERECHOS**

Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 170º del Código Procesal Penal, se exige al testigo a prestar juramento o promesa de honor de decir la verdad, según sus creencias.

Respecto a las preguntas que se le formule ¿jura responder con la verdad? Dijo: Sí, juro.

Señalado ello, se procede en este acto a dar inicio a la presente diligencia:

1. ¿Si para la presente diligencia requiere la asistencia legal de un abogado defensor de libre elección?

Dijo: No.

1. ¿Podría indicarnos si usted realizó una inspección técnica en la discoteca “Narnia” el día 5 de enero de 2024?

Dijo: Sí, por orden de mis superiores, junto con mi equipo nos constituimos a la discoteca Narnia con el propósito de verificar que se estuvieran cumpliendo los parámetros de seguridad correspondientes.

1. ¿Durante la inspección, usted o algún miembro de su equipo manifestó a los representantes de la discoteca que no habría inconvenientes para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones?

Dijo: Se explicó al administrador del local que, en la medida en que se cumplieran con los requisitos establecidos por la normativa vigente, no se anticipaban observaciones mayores.

1. ¿Hubo alguna observación que, en su opinión, podría haber impedido la emisión del Certificado ITSE tras la revisión?

Dijo: En el momento de la inspección se hicieron algunas recomendaciones generales. No puedo afirmar que hubiera una observación insalvable, pero como procedimiento estándar, todas las observaciones deben ser subsanadas antes de cualquier decisión sobre el certificado.

1. ¿Puede indicar si se dejó constancia escrita del compromiso de emitir el certificado o de la conformidad con las condiciones del local?

**Dijo:** No se dejó constancia escrita de un compromiso de emisión. Se levantó un acta de visita, como corresponde, con las observaciones respectivas. La conformidad con las condiciones es evaluada en un informe técnico posterior, no en el acta de inspección.

1. ¿Considera usted que sus declaraciones pudieron haber sido malinterpretadas por el administrador del local como una promesa de aprobación del ITSE?

**Dijo: No sabría decirle, quizás en** su deseo de avanzar con el trámite, el administrador haya interpretado de forma optimista nuestras observaciones preliminares.

Siendo las 16:00 horas del día de la fecha, se concluye la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad, previa a la lectura del declarante en libertad, conocimiento y de manera voluntaria de su declaración; es así como, en presencia de la señora Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se deja constancia que se han respetado los derechos fundamentales del testigo, quien firma en señal de conformidad y conocimiento de manera voluntaria, al igual que los participantes.